



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL PARA EUROPA, ALEJANDRO NEGRÍN MUÑOZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, INÍCTOR FAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDUARDO MONDRAGÓN MORA Y POR JAIME ALCOBÉ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que cuenta con las atribuciones que se existan en el artículo 28 de la misma, tales como intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, así como participar en los organismos e institutos internacionales de las que el Gobierno Mexicano forma parte. Lo anterior, observando la aplicación de las disposiciones relativas a las inmunidades y privilegios de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en México, así como de su personal, incluyendo las reciprocidades que procedan.
- b) Que para cumplir con las funciones y programas que tiene encomendados, requiere de la contratación de los servicios integrales para la organización del evento denominado "Despedida del Papa Francisco, Jefe del Estado Vaticano por su visita a México".
- c) Que el presente contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación directa realizado con fundamento en los artículos 26, fracción III, 39, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el oficio número POP/0731/2016 de fecha 2 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
- f) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones X, XI y XII de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General Europa, coordinar, en consulta con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA" con competencia en los temas de que se trate, la conducción de las relaciones políticas bilaterales de México con los países y organizaciones de su competencia, a través de la atención oportuna de los asuntos que le formulen las representaciones de los gobiernos acreditados ante el gobierno de México; Planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento, desde la perspectiva política, de las visitas de alto nivel, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la



Administración Pública Federal; asimismo, planear, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales y reuniones binacionales que se realicen con los países y organizaciones de la competencia de la región, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- g) Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo Cuarto del "Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2013, se cuenta con la autorización del Oficial Mayor, para las erogaciones del gasto por conceptos de gastos de orden social y de congresos, convenciones o eventos similares.
- h) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010,
Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública 46,743 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 280,219 de fecha 22 de agosto de 2001.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Eduardo Mondragón Mora y Jaime Aleohe Alonso en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato actuando de forma mancomunada, lo que acreditan con copia certificada de la escritura pública número 46,672 de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 246 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Olivier Bucio, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan que dichos poderes no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CES010717LKA.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el arrendamiento, servicio, compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de equipo electrónico y mobiliario, y sus refacciones, destinado a la realización de eventos y todo lo relacionado con éste fin, así como el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones y cualquier tipo de vehículo automotor para la transportación de pasajeros en el territorio nacional y en el extranjero.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:



Tierras 251 Piso 14,
Colonia Nueva Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11590,
Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" la prestación de los servicios integrales para la organización del evento denominado "Despedida del Papa Francisco, Jefe del Estado Vaticano por su visita a México".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el servicio objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los Anexos "A" y "B", los cuales se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$9'200,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$19'827,586.20 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente contrato serán pagados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a la Lista de Precios Unitarios señalada en el Anexo "B", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integral del mismo. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a los servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General para Europa de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan.

El Director General para Europa de "LA SECRETARÍA", designado como supervisor del servicio correspondiente al evento, será el encargado de verificar en un término de 2 (dos) días hábiles posteriores a la prestación y el cumplimiento del servicio, lo cual hará constar por escrito que los servicios fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en su Anexo "A", y que los recibió a su entera satisfacción, para proceder al trámite del pago correspondiente.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA



SECRETARÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para su pago, presenten errores, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las facturas corregidas.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2016.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y la calidad del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente contrato; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.

Dicha póliza deberá ser por un monto de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación derivada de los servicios de alimentos proporcionados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la póliza antes citada en la Dirección General para Europa de **"LA SECRETARÍA"**.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del evento, para realizar los pagos de los daños directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la



substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (antes de I.V.A.) la cual asciende a \$1'982,758.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, situada en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, Distrito Federal.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el titular de la Dirección General para Europa, quien es el encargado de administrar y verificar el cumplimiento del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través de la Dirección General para Europa de "LA SECRETARÍA", quien tendrá en todo tiempo la facultad de administrar y verificar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los Anexos "A" y "B" y demás obligaciones derivadas del mismo.



Consecuentemente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el titular de la unidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los Anexos "A" y "B".
2. Obligar a su personal a que porte una identificación que le expedirá **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que los acredite como sus empleados, éste será el responsable en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
3. Instruir a su personal para que guarde la disciplina y el orden durante el desempeño de su trabajo y se comporte con respeto, atención y cortésia hacia los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"** y usuarios del servicio objeto del presente contrato.
4. Atender de inmediato las observaciones que le haga el personal correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la(s) medida(s) necesaria(s) para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.
5. Deberá considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar los servicios a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.
6. Deberá designar un coordinador cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de **"LA SECRETARÍA"**.
7. Prestar el servicio con autobuses y camionetas que cuenten con seguro de cobertura amplia vigente, en óptimas condiciones de operación e higiene.
8. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:



- a) **Penal convencional:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presta los servicios en la fecha u hora indicados en el Anexo "A" y en el Anexo "B", conforme a lo establecido en el inciso i) del Apartado 1. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" le impondrá una penal del 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe total del servicio correspondiente al evento, por cada hora natural de atraso desde el momento en que debía prestar el servicio hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema escinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General para Europa de "LA SECRETARÍA".
- b) **Penal convencional:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no sustituye los autobuses y/o camionetas que presenten fallas que impidan su circulación, en un plazo no mayor a una hora natural a partir de su notificación vía correo electrónico o fax, conforme a lo establecido en el inciso i) del Apartado 1. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" le impondrá una penal del 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe total del servicio correspondiente al evento, por cada hora natural de atraso desde la hora en que debía sustituirlos hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema escinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General para Europa de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema escinco, la Dirección General para Europa de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

- a) **Deducción al pago:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presta los servicios con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en los Anexos "A" y "B", "LA SECRETARÍA" le impondrá una deducción del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total del servicio correspondiente al evento, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

En caso de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no presta los servicios conforme a lo solicitado en el Anexo "A" y Anexo "B" del presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- d) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- e) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea caso fortuito y/o de fuerza mayor.
- f) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento.
- g) Si no entrega la póliza de responsabilidad civil dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus Declaraciones del presente contrato.
- i) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.



- j) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindeando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a "LAS PARTES" contratantes; ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que



se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los Anexos "A" y "B" del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA", en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Alejandro Negrín Muñoz, Director General para Europa de "LA SECRETARÍA", o en su defecto quien lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, mismo que será apoyado por la Lic. María de Lourdes Rodríguez Escamilla, Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá reclamar la presencia en las sedes de los eventos de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.



VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: Ambas partes convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal; en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 05 de febrero de 2016.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR**

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

**ALEJANDRO NEGRÍN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL PARA EUROPA**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**EDUARDO MONDRAGÓN MORA
REPRESENTANTE LEGAL**

**JAIME ALCOBE ALONSO
APODERADO LEGAL**

**HÉCTOR FAYÁ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN XXV EN FINES
Y 34, FRACCIONES V, VI Y XII AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

